



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00252 -2016-A/MPMN

Moquegua, 21 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0628-2016-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de abril 2016, presentada por la Sub Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 101-2016-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN de fecha 11 de abril 2016, por el cual se solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 00205-2016-A/MPMN de fecha 04 de abril 2016, donde se evidencia un error literal en el año y la fecha de la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ de fecha 22 de abril 2004, "Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Compensación Alimentaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil;

Que, efectivamente al expedirse la Resolución de Alcaldía N° 00205-2016-A/MPMN de fecha 04 de abril 2016, se ha incurrido en error material al haberse consignado el literal *Ordenanza Municipal N° 011-2014-MUNIMOQ de fecha 22 de abril del 2014 (...)*, siendo lo correcto (...) *Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ de fecha 22 de abril del 2004(...)*, consecuentemente, y al amparo de los dispositivos debe tenerse por rectificado el error material recaído, materia de rectificación en los términos señalados precedentemente;

Estando de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento. Administrativo General, y en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material producido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00205-2016-A/MPMN**, tal como se indica a continuación:

DICE: (...), Ordenanza Municipal N° 011-2014-MUNIMOQ de fecha 22 de abril del 2014 (...)

DEBE DECIR: (...), Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ de fecha 22 de abril del 2004 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la Eficacia de los demás Extremos de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00205-2016-A/MPMN**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO SAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

